

- de las observaciones formuladas y la preparación de las correspondientes respuestas;
- ii) alentar a los Miembros a intercambiar observaciones y a proporcionar información sobre los sitios Web en los que se publiquen todas las observaciones recibidas de los Miembros y las correspondientes respuestas, teniendo en cuenta que algunas comunicaciones bilaterales entre los Miembros podrían ser de carácter confidencial; y
 - iii) pedir a la Secretaría que elabore una lista de esos sitios Web sobre la base de la información facilitada por los Miembros;
- e) en lo que respecta al momento de la entrada en vigor de los reglamentos técnicos:
- i) alentar a los Miembros a establecer, cuando sea posible, un plazo de más de seis meses entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor;
- f) en lo que respecta a la notificación de la existencia de un programa de trabajo:
- i) invitar al Centro de Información de la ISO/CEI a que proporcione al Comité información sobre el estado de las notificaciones relativas a la existencia de un programa de trabajo formuladas de conformidad con el párrafo J una vez publicado el Repertorio del Código de Normas OTC de la OMC;
 - ii) alentar a las instituciones con actividades de normalización que dan a conocer sus programas de trabajo a través de Internet a que bajo el epígrafe "Publicaciones" del formulario de notificación indiquen con precisión en qué páginas Web figura la información sobre dichos programas; y
- g) con respecto a la aceptación del Código de Buena Conducta por las instituciones regionales con actividades de normalización:
- i) alentar a las instituciones regionales con actividades de normalización a aceptar el Código de Buena Conducta y a notificar su aceptación al Centro de Información de la ISO/CEI en Ginebra.

E. ASISTENCIA TÉCNICA

69. Desde la entrada en vigor del Acuerdo, se ha considerado que la asistencia técnica es una esfera de trabajo prioritaria y figura como punto del orden del día del Comité con carácter permanente.³⁰ El Comité reafirma la importancia de que los Miembros cumplan las obligaciones previstas en el artículo 11 en materia de asistencia técnica, especialmente en relación con los procedimientos de evaluación de la conformidad.³¹ El Comité reitera también la importancia de la

³⁰ G/TBT/1/Rev.8, página 24.

³¹ Véase G/TBT/M/38/Add.1. En el Taller sobre los distintos enfoques de la evaluación de la conformidad, realizado en marzo de 2006, los participantes de varios países en desarrollo Miembros intercambiaron sus experiencias en lo que respecta a la administración de los sistemas de evaluación de la conformidad existentes o la creación de dichos sistemas. Los participantes hicieron exposiciones sobre el funcionamiento de esos sistemas y sobre las principales dificultades y problemas a que se enfrentan (limitaciones de recursos, necesidades técnicas y de infraestructura, etc.). Algunos organismos internacionales describieron en el taller su función y su labor en la prestación de ayuda a los países en desarrollo Miembros para

transparencia de la oferta y la demanda de asistencia técnica y destaca la necesidad de que esa asistencia se preste con eficacia.

1. Transparencia en la oferta y la demanda de asistencia técnica

70. Durante los primeros años de la labor del Comité se convino en que, para mejorar la aplicación del artículo 11, los Miembros intercambiarían de forma voluntaria información sobre la aplicación de dicho artículo y que los Miembros que necesitasen asistencia técnica informarían al Comité de las dificultades que encontrasen en la aplicación y puesta en práctica del Acuerdo. Posteriormente, el Comité, al tiempo que reafirmó la necesidad de mejorar el intercambio de información, convino en preparar un programa de cooperación técnica basado en la demanda, enfoque éste que fue confirmado por los Ministros en la Decisión Ministerial de Doha de 2001 sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación.³²

71. Tras el Segundo Examen Trienal, el Comité realizó un estudio sobre la identificación y jerarquización de las necesidades por los países en desarrollo Miembros³³ y, en el Tercer Examen Trienal, acordó varias recomendaciones relativas al aumento de la transparencia en la esfera de la asistencia técnica.³⁴ En trabajos posteriores, el Comité reconoció la necesidad de introducir mejoras para facilitar la oferta y la demanda de asistencia técnica y, como contribución a la solución de esta cuestión, adoptó en 2005 un modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades.³⁵ El funcionamiento de este mecanismo será examinado a fines de 2007.

72. El Comité destaca la importancia de basarse en los trabajos anteriores sobre el aumento de la transparencia para asegurar la difusión de información sobre la asistencia técnica. El Comité señala a este respecto la utilidad de la página Web sobre OTC de la OMC en lo que respecta a la asistencia técnica relacionada con los OTC.

2. El suministro eficaz de asistencia técnica

73. El Comité recuerda que en trabajos anteriores los Miembros han subrayado la importancia de mejorar la eficacia de las actividades de asistencia técnica.³⁶ En particular, en el Tercer Examen Trienal, al examinar distintos enfoques de esa asistencia, el Comité señaló que hay una serie de buenas prácticas para aumentar la eficacia y eficiencia de la asistencia técnica, así como modalidades para prestar asistencia en el marco del artículo 11 del Acuerdo.³⁷

identificar las necesidades relacionadas con la evaluación de la conformidad y prestar asistencia técnica. También se puso de relieve la importancia de la coordinación regional.

³² WT/MIN(01)/17, párrafo 5.1.

³³ El cuestionario figura en el documento G/TBT/W/178; las respuestas se han recopilado y resumido en el documento G/TBT/W/186 y Add.1. El documento G/TBT/W/193 contiene un análisis de las respuestas.

³⁴ G/TBT/13, párrafos 54 a 56.

³⁵ G/TBT/16.

³⁶ G/TBT/9, párrafo 45 y G/TBT/13, párrafo 50.

³⁷ G/TBT/13, párrafos 50 y 52.

74. Para que el suministro de asistencia técnica sea más eficaz, y teniendo en cuenta que los Miembros, el Comité y la Secretaría cumplen distintas funciones en lo que respecta al logro de los objetivos del artículo 11, el Comité señala que en la prestación y obtención de asistencia técnica hay que tener en cuenta distintos aspectos. En este sentido, las buenas prácticas son esenciales para aumentar la eficiencia y la eficacia. Por ejemplo, es importante que la asistencia técnica se suministre puntualmente y que sea previsible y sostenible. Asimismo, en algunos casos, es posible que la asistencia técnica tenga que prestarse con urgencia y en condiciones especiales a fin de ayudar a los países en desarrollo Miembros a determinar los métodos que mejor permitan cumplir los reglamentos técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.2 del artículo 11.

3. Participación de los países en desarrollo Miembros en la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización

75. En 1997 el Comité acordó estudiar la forma de mejorar la aplicación del párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5, el párrafo 2 del artículo 11 y el párrafo 5 del artículo 12 del Acuerdo y del párrafo G del Código de Buena Conducta a fin de que los Miembros conocieran mejor la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización y participaran más en esa labor. Posteriormente, el Comité tomó nota de lo dicho en el Consejo General sobre las preocupaciones con respecto a la aplicación, especialmente en lo que concierne a la participación de los países en desarrollo Miembros en las actividades internacionales de normalización.

76. En la Conferencia Ministerial de Doha en 2001, los Miembros instaron al Director General a que continuara sus esfuerzos de cooperación con las instituciones internacionales con actividades de normalización y otras instituciones, incluso con miras a asignar prioridad a la participación efectiva de los países menos adelantados Miembros y facilitar la prestación de asistencia técnica y financiera a este efecto.³⁸ En el Tercer Examen Trienal, los Miembros tomaron nota de un informe del Director General sobre las medidas adoptadas por las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes para lograr una mayor participación de los países en desarrollo Miembros en la labor de las instituciones internacionales con actividades de normalización.³⁹

77. Teniendo en cuenta lo que antecede, el Comité toma nota de las medidas adoptadas por las instituciones internacionales con actividades de normalización que tienen la condición de observador con el fin de potenciar la participación de los países en desarrollo Miembros en su labor, y las acoge con beneplácito, e invita a esas instituciones y a las demás instituciones con actividades de normalización a proporcionar información sobre los pasos dados para garantizar la participación más efectiva de esos países.⁴⁰

³⁸ WT/MIN(01)/17, párrafo 5.3. Los informes emitidos por el Director General figuran en los documentos WT/GC/42, 45 y 46/Rev.1. El informe más reciente sobre los trabajos relacionados con los OTC en respuesta al mandato que figura *supra* está recogido en los tres últimos párrafos del documento WT/GC/W/500.

³⁹ G/TBT/W/172.

⁴⁰ Por ejemplo, la Asamblea General de la ISO adoptó en 2004 el Plan Estratégico de la ISO para 2005-2010, que tiene por objeto, entre otras cosas, aumentar la participación de los países en desarrollo en sus actividades técnicas. La CEI también ha informado del uso de su "programa para los países afiliados", cuya finalidad es facilitar la participación de los países en desarrollo en la elaboración de normas internacionales en la esfera de la electrotecnia. La FAO/OMS (para el Codex) ha establecido fondos fiduciarios a fin de fomentar la participación de los países en desarrollo en reuniones y actividades de normalización, programas de formación y consultas técnicas regionales sobre las normas y su aplicación.

4. Trabajos futuros

78. Con miras a facilitar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la asistencia técnica, el Comité acuerda:

- a) alentar a los Miembros a hacer uso del modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades contenido en el documento G/TBT/16;
- b) examinar, en 2007, la utilización del modelo de notificación voluntaria de las necesidades específicas de asistencia técnica y de las respuestas a esas necesidades, incluida la posibilidad de seguir perfeccionando el programa de cooperación técnica basado en la demanda; e,
- c) intercambiar experiencias sobre la prestación y obtención de asistencia técnica a fin de identificar buenas prácticas a este respecto.

F. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

79. El Comité hace hincapié en la importancia de que los Miembros otorguen a los países en desarrollo Miembros un trato diferenciado y más favorable, mediante la aplicación de las disposiciones del artículo 12 y las disposiciones pertinentes contenidas en otros artículos del Acuerdo. Ese trato podría ayudar a los países en desarrollo Miembros a aplicar eficazmente el Acuerdo y a beneficiarse de éste.

80. El trato especial y diferenciado ha sido un importante tema de debate en el Comité. En diversas ocasiones, los Miembros han intercambiado información y opiniones acerca del modo de mejorar la transparencia del funcionamiento y la aplicación del artículo 12.⁴¹ En ocasiones anteriores, el Comité ha invitado a los Miembros a que, de forma voluntaria, intercambien información sobre la aplicación del artículo 12 y cualesquiera problemas concretos con los que se enfrenten en relación con su aplicación.⁴²

81. El Comité destaca que sigue siendo necesario intercambiar información sobre la aplicación de las disposiciones del Acuerdo relativas al trato especial y diferenciado. Esto incluye el intercambio de información sobre el trato especial y diferenciado otorgado por los Miembros y sobre su repercusión, así como sobre la manera en que los Miembros han tenido en cuenta las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado al elaborar reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. El Comité toma nota de las dificultades que podrían plantearse a la hora de reunir y suministrar información sobre el trato especial y diferenciado y, señala también que puede existir un vínculo entre los debates sobre el trato especial y diferenciado y el suministro de asistencia técnica.

1. Trabajos futuros

82. Para que en el intercambio de opiniones se aborden cuestiones más específicas, el Comité acuerda:

⁴¹ Véanse, en particular, los documentos G/TBT/5, sección H, y G/TBT/9, sección F, y también el anexo 1 relativo al taller sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo OTC realizado los días 19 y 20 de julio de 2000.

⁴² G/TBT/5, párrafo 33 a).